

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

DE: Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO: Modalidad de crédito "**Capital de Trabajo y Sostenimiento Empresarial**".

Circular Externa No 31 13 de septiembre de 2011

Con el fin de apoyar la actividad empresarial, facilitar su consolidación en los mercados y contribuir a su crecimiento económico, Bancóldex ofrece a las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, una nueva **Modalidad de crédito** para financiar, en pesos o en dólares, los costos, gastos operativos y demás necesidades de liquidez que tengan las empresas para su funcionamiento y desarrollo. Las condiciones de la mencionada modalidad de crédito son las siguientes:

Intermediarios: Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades con cupo disponible en Bancóldex.

Para las operaciones en dólares las entidades financieras deben estar autorizadas como intermediarios del mercado cambiario.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores económicos, que califiquen como:

- Empresas vinculadas al comercio exterior colombiano como exportadores de bienes o servicios, que exporten directamente o a través de una comercializadora internacional.

- Empresas vinculadas al comercio exterior colombiano como Importadoras de materias primas, insumos, bienes intermedios o productos terminados.
- Empresas del mercado nacional.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Mecanismos de financiación:

Dependiendo de la estructura de financiación que la empresa desee, los recursos de crédito ofrecidos por esta modalidad se podrá solicitar mediante los siguientes mecanismos:

1. Crédito a la empresa.
2. Contratos de Lease-back.

Cuando los recursos del crédito se soliciten por el primero de los mecanismos, es decir como crédito a la empresa, y la amortización a capital se pacte a un máximo de tres años en una sola cuota al vencimiento, se podrá solicitar a Bancóldex evaluar darle carácter ROTATORIO a la financiación y en tal caso tramitar una nueva operación por el mismo plazo, las veces que se requiera, siempre y cuando la presente línea se encuentre vigente. En estos casos se actualizará la tasa de redescuento a la vigente en el momento del redescuento de la nueva operación.

Estas nuevas operaciones se deben instrumentar mediante la presentación de un nuevo pagaré, con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la primera operación redescontada con el fin que las fechas de vencimiento y nuevo desembolso coincidan.

Destino de los recursos:

Con esta modalidad de crédito se podrán financiar, bajo cualquiera de los mecanismos anteriormente mencionados los recursos necesarios para atender los costos y gastos operativos, administrativos, de ventas, prefinanciación de exportaciones y demás gastos de funcionamiento que requiera la empresa para llevar a cabo sus procesos de producción, comercialización o para la prestación de servicios tales como materias primas, insumos, productos intermedios o terminados, envío de muestras sin valor comercial, participación en ferias o misiones comerciales, estudios de mercado, gastos de publicidad, entre otros.

Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa. Se exceptúan en este caso los pasivos con socios o accionistas.

Condiciones financieras en pesos:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Plazo: | Hasta cinco (5) años. |
| Periodo de gracia a capital: | Hasta tres (3) años. |
| Amortización a Capital: | Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales. |

Periodicidad pago de Intereses:

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de redescuento para entidades vigiladas por la Superintendencia financiera:

| Tasas expresadas en | Hasta 2 años | 2-3 años | 3-4 años | 4-5 años |
|-------------------------|--------------|----------|----------|----------|
| DTF(EA) + Puntos (E.A.) | 3.7 | 4.00 | 4.20 | 4.40 |

Tasa de interés para entidades No vigiladas por la Superintendencia Financiera:

Serán las comunicadas por Bancóldex a cada entidad.

Tasa de interés al empresario:

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

Condiciones financieras en dólares:

Plazo: Hasta cinco (5) años.

Periodo de gracia a capital: Hasta un (1) año.

Amortización a Capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Periodicidad pago de Intereses:

Mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de redescuento (*):

La tasa de redescuento varía según el plazo de la operación y depende de si la empresa beneficiaria realiza actividades de comercio exterior (importación o exportación), así:

| Tasas expresadas en LIBOR (180 días) + [puntos] | 0-3 meses | 3-6 meses | 6-12 meses | 1-2 años | 2-3 años | 3-4 años | 4-5 años |
|---|-----------|-----------|------------|----------|----------|----------|----------|
| Empresas vinculadas al Mercado Nacional | 2,00 | 2,15 | 2,55 | 2,95 | 3,55 | 4,15 | 4,45 |
| Empresas vinculadas al Comercio Exterior | 1,75 | 1,90 | 2,10 | 2,95 | 3,55 | 4,15 | 4,45 |

(*) Los intereses se liquidaran con base a la LIBOR para préstamos a 180 días, independiente de su periodicidad de pago

Tasa de interés al empresario:

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

Bancóldex, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

Prepagos:

Cuando el motivo del abono o pago total anticipado sea la voluntad expresa de la empresa beneficiaria, se debe anexar carta firmada por el representante legal en la cual se expongan los motivos que generan la solicitud de prepago y Bancóldex no cobrará el costo

administrativo. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

Sobre el valor de los abonos y pagos totales anticipados que se originen por la necesidad particular del intermediario financiero de fondear la operación con otra fuente de recursos, Bancóldex cobrará un costo administrativo por prepago el cual deberá acordarse directamente con el Departamento de Tesorería de Bancóldex.

Garantías:

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en esta línea, las mipymes podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – FNG.

Flexibilización de las condiciones financieras:

Cuando se requiera adecuar las condiciones de financiación a las necesidades de cada empresa en forma diferente a lo establecido en esta circular, se deberá ajustar la tasa de interés al intermediario financiero de acuerdo a lo establecido en el título **Flexibilización de las condiciones financieras estándar** para moneda legal o moneda extranjera, de la **Circular externa 017 de mayo 23 de 2011, “Guía general de alternativas de financiación y disposiciones de crédito para operaciones en moneda legal y moneda extranjera”**, o aquéllas que la modifiquen o reemplacen.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex:

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex, o mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Formato de información básica Bancóldex:

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

- Pagaré:

http://www.bancoldex.com/documentos/556_Pagare_ML_redescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/547_Pagare_ME_redescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/3142_Contrato_de_redescuento_Leasing.pdf

http://www.bancoldex.com/documentos/557_Pagare_ML_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/546_Pagare_ME_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/pagare_entidadesnovigiladas.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Esta circular aplica a partir de la fecha de su expedición y deroga las modalidades de crédito “Capital de Trabajo” y “Consolidación de Pasivos”.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de Multicontacto que para Bogotá es a través del 6497100 y para el resto del país el 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246, 2320, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

Cordialmente,

Santiago Rojas Arroyo
Presidente